

Unitat emissora:	Departament de Mobilitat (Secció Círculació)	Unitat destinatària:	DEPARTAMENT DE CONTRACTACIÓ
Codi orgànic:	08 01 00 00	Codi orgànic:	
R/N:	18IM0535.3	Destinatari/tària:	MESA DE CONTRACTACIÓ
R/V:			

Assumpte:	Informe sobre justificación de la oferta económica que incurre en baja desproporcionada del Lote 2 del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE LA CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE VADOS (2 LOTES), expediente 2018-034-A, de la empresa UTE DIEZ Y COMPAÑÍA SA-PISEMA PINTURAS Y SEÑALES DE MALLORCA-PISEMA SL
------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Informe justificación de la oferta económica que incurre en baja desproporcionada de la empresa UTE DIEZ Y COMPAÑÍA SA-PISEMA PINTURAS Y SEÑALES DE MALLORCA-PISEMA SL.

En fecha 7 de noviembre de 2018 se ha recibido en el Departamento de Movilidad la documentación correspondiente a la justificación de las ofertas económicas presentadas por las empresas ECOCIVIL ELECTROMUR G.E. SL y UTE DIEZ Y COMPAÑÍA SA-PISEMA PINTURAS Y SEÑALES DE MALLORCA-PISEMA SL relativas al CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE LA CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE VADOS (expediente 2018-034-A), y pertenecientes al **LOTE 2**, para que la comisión técnica emita informe sobre si quedan justificadas sus ofertas económicas que incurren en baja desproporcionada.

Este documento complementa el informe emitido en fecha 16 de octubre 2018 por la comisión técnica, y del que se adjunta copia, sobre la aplicación de los criterios de valoración mediante fórmulas previstos en los pliegos del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE LA CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE VADOS (expediente 2018-034-A), y en el que se determina que las ofertas de las dos empresas anteriormente citadas incurren en la condición de oferta desproporcionada o anormalmente baja.

La comisión técnica designada para emitir el citado informe procederá a analizar la justificación de costes atendiendo al art. 149.4 de la LCSP al objeto de comprobar con los debidos razonamientos si los documentos aportados por la empresa explican satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos para ejecutar en su oferta para la ejecución del Contrato.

Art. 149.4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

Oferta empresa UTE DIEZ Y COMPAÑÍA SA-PISEMA PINTURAS Y SEÑALES DE MALLORCA-PISEMA SL (LOTE 2)

Justificación de la empresa:

Indica que para realizar la oferta se han tenido en cuenta los siguientes aspectos, referidos a:

- Disposición de recursos propios: la maquinaria y medios humanos son propios, por lo que los gastos generales y los costes indirectos se reducirán al evitarse las subcontrataciones.

Personal especializado en este tipo de obras y servicios que aseguran rendimientos óptimos a precios limitados, evitando subcontrataciones más costosas.

Maquinaria: dispone de maquinaria en propiedad evitando el alquiler y arrendamiento de maquinarias y equipos específicos.

Análisis de la comisión técnica: En los pliegos del contrato (Apartado Q. SUBCONTRATACIÓN del ANEXO del pliego del cláusulas administrativas particulares del contrato mixto de Servicios y suministro de la Conservación de la Señalización Horizontal, Vertical, Elementos de Protección y Señalización de Vados) para el lote 2 se indica que únicamente se permitirá la subcontratación de los trabajos incluidos en los capítulos 5 y 6. El capítulo 5 corresponde a medios auxiliares y materiales apoyo brigada (1,21% del presupuesto total) y el capítulo 6 corresponde a vallas de protección tipo doble onda y trabajos de herrería (1,82% de presupuesto total). En el resto de capítulos no está permitida la subcontratación. La parte del contrato en la que se permite la subcontratación corresponde a un 3,03% del importe total del contrato, por lo que el uso de medios propios en el porcentaje antes

mencionado no reporta una rebaja significativa en el ahorro de costes por no subcontratar que no tengan el resto de empresas que se han presentado a la licitación.

Por otro lado, en cuanto a la especialización del personal destinado al servicio, en los pliegos del contrato (Apartado F.5 SOLVENCIA. Concreción de las condiciones de solvencia) Para el LOTE 2 se exige, una plantilla mínima de personal (Responsable Técnico del Contratista, Encargado general, ambos con dedicación exclusiva; Oficiales 1ª y peones especializados) como una experiencia mínima del personal de al menos tres años en señalización. Por lo que en los pliegos ya se exige la especialización del personal destinado a la contrata.

No se aporta relación del personal especializado ni documentación que justifique su experiencia.

En los pliegos de condiciones se exige una maquinaria mínima que debe contar el contratista de forma permanente (art 4.4.2. del pliego de prescripciones técnicas del lote 2) El licitador indica que es propietario de la maquinaria y equipos, pero no facilita la relación de maquinaria y vehículos, fichas técnicas, facturas ni documentación que justifique su titularidad, y en qué grado de amortización están, que permita evaluar la disminución de costes por este concepto.

- Experiencia en obras y servicios de características similares: indica que la experiencia de la empresa en este tipo de obras avala sus actuaciones en este campo, y que le permite la evaluación y análisis correcto de los trabajos realizados, manejando presupuestos reducidos en comparación con otro tipo de empresas no habituales en estas obras.

Análisis de la comisión técnica: No aporta información detallada sobre la experiencia de la empresa. Justifica su mejor oferta en cuanto a que evalúa y analiza correctamente los trabajos realizados en comparación con otras empresas no habituales, si bien no aporta ninguna documentación que avale como se ha realizado este análisis para este proyecto. El contrato objeto de la licitación tiene suficiente entidad para que se hayan presentado varias empresas de ámbito nacional del sector de señalización, por lo que no se considera que la comparación con empresas no habituales en trabajos de señalización justifique su mejor oferta.

No aporta métodos de trabajo ni estrategias de planificación de rendimientos y su valoración económica que permita justificar la oferta presentada.

- Solvencia económica: indica que la solvencia económica favorece la opción de compra en mejor disposición, la trayectoria de la UTE y su volumen de actividad permite obtener acuerdos con distintos almacenes e instaladores y unos precios ventajosos para la ejecución de la oferta, y que para esta obra se ha llegado a unos compromisos económicos que confirman la baja propuesta sobre los precios del proyecto.

Análisis de la comisión técnica: No aporta información detallada sobre la solvencia económica de la empresa ni cartas de compromiso de suministradores o instaladores que ofrezca precios ventajosos que permitan valorar la justificación de la oferta anormalmente baja.

- Certificados de calidad

Análisis de la comisión técnica: No aporta ninguna información sobre certificados de calidad.

Resumen valoración comisión técnica justificación oferta anormalmente baja de la empresa UTE DIEZ Y COMPAÑÍA SA-PISEMA PINTURAS Y SEÑALES DE MALLORCA-PISEMA SL (LOTE 2):

Siguiendo las directrices marcadas en el art 149.4 de la LCSP los licitadores deben justificar aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, y en particular a lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

El licitante indica que el ahorro se basa en el uso de medios y personal propios y que no realizará subcontrataciones, que tiene personal especializado que aseguran rendimientos óptimos a precios limitados y que dispone de maquinaria en propiedad, evitando gastos de alquiler.

No queda justificado el ahorro obtenido, no se justifica la titularidad de maquinaria y vehículos, no presenta datos ni cálculos de los ahorros obtenidos, no se aporta información, ni de forma general, ni de forma desglosada por capítulos, no aporta cartas de compromiso que permitan valorar el ahorro de costes de la oferta realizada de una baja del 47,55% sobre los precios unitarios del contrato.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

El licitante indica que ha obtenido unos compromisos económicos con distintos instaladores y almacenes y unos precios ventajosos para la ejecución de la oferta.

No se aportan las cartas de los compromisos obtenidos ni se da la información de qué almacenes o instaladores se trata (teniendo en cuenta también que anteriormente se ha indicado que no va a realizar subcontrataciones, no ha lugar a obtener compromisos económicos con instaladores). Tampoco se indica en qué capítulos o partidas se obtienen estas ventajas económicas.

No aporta métodos de trabajo ni estrategias de planificación de rendimientos y su valoración económica que permita justificar la oferta presentada.

En cuanto a las condiciones excepcionalmente favorables, la situación del licitante puede ser igual o parecida a la de cualquier empresa especializada en el sector de señalización, que puede obtener compromisos ventajosos dependiendo del volumen de negocio de los servicios o suministros a realizar. Tampoco aporta documentación sobre los acuerdos obtenidos.

Por lo que no quedan justificadas las soluciones técnicas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone para ejecutar el contrato.

- c) **La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.**

No aporta ninguna propuesta de innovación u originalidad de soluciones propuestas a valorar.

- d) **El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.**

No aporta información sobre este apartado.

- e) **O la posible obtención de una ayuda de Estado.**

No aporta información sobre este apartado

Por todo lo explicado se informa que **no queda justificada** la oferta económica que incurre en baja desproporcionada de la empresa **UTE DIEZ Y COMPAÑÍA SA-PISEMA PINTURAS Y SEÑALES DE MALLORCA-PISEMA SL (LOTE 2)**.

Este informe, no vinculante, se eleva a la Mesa de Contratación para su conocimiento y efectos oportunos, quedando sometido a cuantas consultas precise al respecto e incluso para que pueda ser contrastado con otros informes de otros técnicos que con mejor fundamento se pudieran realizar.

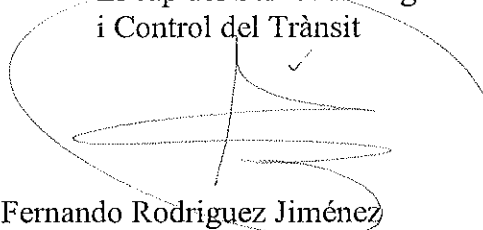
Palma, 23 de noviembre de 2018

L'Eng. Tèc. Industrial,
Cap de Secció de Senyalització



Mateo A Maimó Rosselló

El cap del Servei de Regulació
i Control del Trànsit



Fernando Rodriguez Jiménez

La TAG cap de servei



Laura Niell Crespi

